

# AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY

(Cáceres)

C.I.F. P-1021200-I • Plaza del Emigrante, 1 • C.P. 10960 • Teléfono 927 39 52 86 • Fax 927 39 53 63

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2015.

### **SEÑORES ASISTENTES:**

### **ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Jesús María Santano Tapia

#### **CONCEJALES**

- D. Aitor Berenguer Lagunilla.
- D. Juana María Fanega González.
- D. Alfonso Romero González
- D. Modesto de Sande Canales.

### **SECRETARIO**

D. José Flores Tapia

CONCEJALES QUE HAN EXCU-SADO SU AUSENCIA.

CONCEJALES QUE NO HAN EXCUSADO SU AUSENCIA.

En Villa del Rey, a 23 de junio de 2015, siendo las 18:30 horas.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús María Santano Tapia.

Concurren los señores concejales detallados al margen, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Abierta la sesión, en primera convocatoria y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas quince minutos, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

Seguidamente, se procedió y, se pasó a tratar y discutir los asuntos referentes a esta sesión, siguiendo el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

# 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2015.

En cumplimiento con lo previsto en el art. 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, extraordinaria constitutiva de la Corporación municipal, de fecha 13 de junio de 2015.

No habiendo observaciones, la misma queda aprobada por Unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto en el art. 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## 2°.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS.

Considerando lo dispuesto en el art. 46. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por el Sr. Alcalde se propone que las sesiones ordinarias que deba celebrar el Pleno de la Corporación se lleven a cabo con una periodicidad mensual, de tal manera que los mismos se celebren en la última semana del mes de correspondiente.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes CINCO (5) de los CINCO (5) miembros legales que constituyen la Corporación, con CINCO (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por unanimidad, el Pleno acuerda:

ÚNICO.- Dar conformidad a la propuesta realizada por la Alcaldía, de tal manera que los Plenos ordinarios se celebren con una periodicidad mensual, el último viernes de cada mes.

# 3º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Habiéndose celebrado la sesión constitutiva de este Ayuntamiento el día 11 de junio actual, a propuesta de los Portavoces de los Grupos, el Sr. Alcalde manifiesta que, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 38, 125 y 134 del ROF, procede en esta primera sesión extraordinaria la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes. De acuerdo con ello, propone la creación y composición de las siguientes Comisiones:

## COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Presidente:

D. Jesús María Santano Tapia

Vocales:

D. Modesto de Sande Canales D. Aitor Berenquer Lagunilla

Da. Juana María Fanega González

D. Alfonso Romero González

## COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Presidente:

D. Jesús María Santano Tapia

Vocales:

D. Modesto de Sande Canales

D. Alfonso Romero González

Médico Titular o quien en virtud de nombramiento legal le sustituya. Farmacéutico Titular o quien en virtud de nombramiento legal le sustituya.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes CINCO (5) de los CINCO (5) miembros legales que constituyen la Corporación, con cinco (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por unanimidad, el Pleno acuerda:

ÚNICO.- Prestar conformidad a la propuesta realizada por la Alcaldía en todos sus términos.

# <u>4º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.</u>

Por el Sr. Alcalde-Presidente, a los efectos previstos en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al Pleno el nombramiento de los siguientes representantes de la Corporación en Órganos Colegiados:

ORGANISMO O INSTITUCIÓN	TITULAR	SUSTITUTO	
Mancomunidad Tajo-Salor	D. Jesús María Santano Tapia	D. Modesto de Sande Canales	
Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Tajo- Salor-Almonte (TAGUS)	D. Juana María Fanega González	D. Jesús María Santano Tapia	
Junta Administrativa de la Agrupación para el Sostenimiento en Común de un Único puesto de Secretaría-Intervención	D. Jesús María Santano Tapia D. Modesto de Sande Canales		

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes CINCO (5) de los CINCO (5) miembros legales que constituyen la Corporación, con cinco (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por unanimidad, el Pleno acuerda:

ÚNICO.- Prestar conformidad a la propuesta realizada por la Alcaldía en todos sus términos.

# 5°.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de las Resoluciones por las que el Sr. Alcalde-Presidente procede, de acuerdo con los arts. 20.1 a) y 23.3 LRBRL y arts. 35 y 46 a 48 ROF, a efectuar los nombramientos y delegaciones siguientes:

#### **TENIENTES DE ALCALDE**

Primer Teniente de Alcalde	D. Modesto de Sande Canales

El Sr. De Sande acepta su nombramiento, ordenando el Sr. Alcalde se proceda a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el art. 46.1 ROF.

### **CONCEJALÍAS DELEGADAS**

CONCEJALÍA	CONCEJAL DELEGADO		
Obras, servicios e infraestructuras municipales			
Sanidad, Dependencia, Mujer y Servicios Sociales	D <sup>a</sup> Juana María Fanega González		
Agricultura, Ganadería, Agua y Medio Ambiente			
Cultura, Juventud, Festejos y Deportes	D. Alfonso Romero González		

Se informa igualmente al Pleno de la constitución del único Grupo Político con representación plenaria, en los términos y por los procedimientos previstos en el art. 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedando designados, por el Grupo Socialista, D. Jesús María Santano Tapia como Portavoz Titular, y D. Modesto de Sande Canales como Suplente.

### 6°.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta la necesidad del nombramiento de un corporativo que asuma las funciones y responsabilidades inherentes a la Tesorería municipal, tal y como prevén, entre otros, el art. 92.4 LRBRL y art. 164.2 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril, proponiendo a tal efecto a D. Aitor Berenguer Lagunilla como Tesorero.

El art. 92.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRLestablecía que la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o funcionarios sin habilitación de carácter nacional, en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la legislación del Estado.

Este precepto fue derogado por la Disp. Derog. Única, apartado e) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP- teniendo actualmente otra redacción.

Pero continúa vigente la posibilidad de nombrar Tesorero a un miembro de la Corporación a través del art. 2.f) del RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, en el que, a la hora de clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, respecto a la Tesorería dispone:

- "f) Tesorerías: en las Corporaciones locales con secretaría de clase primera y en aquéllas cuya secretaría esté clasificada en clase segunda que se hubieran agrupado con otras a efectos de sostenimiento en común del puesto único de intervención, existirá un puesto de trabajo denominado tesorería, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2, f), de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.
- En las restantes Corporaciones locales con secretaría de clase segunda será la relación de puestos de trabajo la que determine si el mencionado puesto está reservado a habilitado de carácter nacional o puede ser desempeñado por uno de sus funcionarios debidamente cualificados.
- En las Corporaciones locales con secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o a funcionario de la misma."

Por tanto, en los Ayuntamientos cuyas secretarías estén clasificadas de clase tercera, se puede atribuir la Tesorería a un miembro de la Corporación.

Sin embargo existe otro criterio mantenido, entre otros, por la Asesoría Jurídica de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres mediante el cual estima que la disposición anteriormente mencionada han sido derogadas expresamente por la Ley 27/2013 y en ella determina que las funciones de Tesorería están reservadas a funcionarios de habilitación de carácter nacional.

El art. 33 del RD 1732/1994 establece que "cuando no fuese posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos anteriores del presente Real Decreto, las Corporaciones locales podrán nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado".

Dado que esta Corporación no cuenta con funcionarios en activo que puedan desempeñar dicha función, la otra posible solución no viene dada por el artículo 5 del referido Real Decreto, al determinar éste "que las funciones reservadas a habilitados de carácter nacional en Entidades locales exentas, en los

supuestos previstos en el artículo anterior o en aquellas otras en que tales funciones no puedan circunstancialmente atenderse, serán ejercidas en la forma prevista en el artículo 26.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos insulares o entes supramunicipales, si no hubiese optado la Entidad local por la fórmula prevista en el artículo 31.2 del presente Real Decreto"

Por todo ello, el Alcalde propone al Pleno de este Ayuntamiento:

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, a través del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, el nombramiento de personal para realizar las funciones de Tesorería en el Asistencia de Villa del Para

Ayuntamiento de Villa del Rey.

**SEGUNDO.-** Nombrar a D. Aitor Berenguer Lagunilla, concejal de este Ayuntamiento para el desempeño de la Tesorería Municipal con carácter provisional y urgente, dada la necesidad, asumiendo la responsabilidad del resultado de la gestión solidariamente, y eximiéndole del pago o consignación de la fianza prevista en el art. 164.2 RDL 781/1986, de 18 de abril.

Pide la palabra la concejal Sra. Fanega González, manifestando su desacuerdo en este punto por el cambio, dado que venía desempeñándolo el concejal Sr. De Sande Canales y no encontraba motivado la modificación.

El Sr. Alcalde explico que el cambio se produce porque hasta ahora venia recayendo el cargo de Teniente de Alcalde y de Tesorero en la misma persona y resultaba incompatible cuando ejercía la Alcaldía por ausencia o enfermedad del titular.

Volvió a intervenir la Sra. Fanega González para ratificar su desacuerdo dado que cuando se produjera la coincidencia de los dos cargos se podría delegar uno de ellos en otro concejal.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes CINCO (5) de los CINCO (5) miembros legales que constituyen la Corporación, por CUATRO (4) votos a favor, UNO (1) en contra de la Sra. Fanega González, y NINGUNA abstención, y, por tanto, por mayoría absoluta el Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, a través del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, el nombramiento de personal para realizar las funciones de Tesorería en el Ayuntamiento de Villa del Rey.

**SEGUNDO.-** Nombrar a D. Aitor Berenguer Lagunilla, concejal de este Ayuntamiento para el desempeño de la Tesorería Municipal con carácter provisional y urgente, dada la necesidad, asumiendo la responsabilidad del resultado de la gestión solidariamente, y eximiéndole del pago o consignación de la fianza prevista en el art. 164.2 RDL 781/1986, de 18 de abril.

# 7°.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN MÍNIMA DE LOS MISMOS.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del expediente incoado a los efectos de que se examine por el Pleno la procedencia de aprobar la dedicación parcial del Alcalde del Concejal-Tesorero.

A tal efecto, por el Sr. Secretario se informa de lo establecido en el art. 75.1 LRBRL, el cual dispone que "Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta e el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismo o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley

53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas".

Por su parte, el apartado 2 del mencionado artículo, establece que "Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda (...). Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones."

En concreto la propuesta consiste en la aprobación de las siguientes dedicaciones:

Cargo	Dedicación		Retribuciones Netas Mensuales, expresadas en euros, en 14 Pagas.		
Alcalde-Presidente	Parcial. Dedicación diarias.	minima:	5	horas	700,00
Teniente de Alcalde- Concejal de Agricultura,	Parcial Dedicación diarias.	mínima:	4	horas	400,00
Ganadería, Agua y Medio Ambiente					
Concejal de Obras, servicios e infraestructuras municipales Tesorero	Dedicación diarias.	mínima:	2	horas	200,00

Igualmente, se propone la percepción por los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial, de las siguientes cantidades brutas por asistencia a las reuniones celebradas por órganos colegiados: 50 euros por asistencia a Plenos y sesiones de otros Órganos Colegiados (Comisiones de Vivienda y Mesas de Contratación).

Finalmente, informa el Sr. Alcalde que los sueldos que se proponen son los mismos que la anterior legislatura para la dedicación parcial del Alcalde y de Teniente de Alcalde. Este último asume además el Servicio de báscula municipal y el que venía desempeñando de labores de gestión y control del Servicio Público de Abastecimiento de Agua. Se introduce una nueva dedicación parcial, a favor del Concejal de Obras, servicios e infraestructuras municipales y Tesorero municipal, supuesta la dedicación y responsabilidad del cargo.

Pide la palabra el concejal Sra. Fanega González para mostrar su desacuerdo con el cobro de sueldos en estos Ayuntamientos tan pequeños y más teniendo en cuenta la crisis económica, cuando ese dinero se puede emplear en necesidades más perentorias.

El Alcalde se ratificaba en la propuesta, dado que entiende procedente compensar la dedicación y responsabilidad a los cargos, además de haber realizado en los últimos años una labor económica que podía asumir perfectamente el Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

presentes CINCO (5) de los CINCO (5) miembros legales que constituyen la Corporación, con CUATRO (4) votos a favor, UNO (1) en contra la Sra. Fanega González, y NINGUNA abstención, y, por tanto, por mayoría absoluta, el Pleno acuerda:

ÚNICO.- Aprobar las dedicaciones y asistencias anteriormente mencionadas, ordenando a los servicios municipales procedan a tramitar las correspondientes Altas en la Seguridad Social con efectos desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

# 8°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEMORIA TÉCNICA Y VALORADA DE LAS OBRAS A EJECUTAR CON CARGO AL PRIMER REPARTO DE LA CONVOCATORIA 2015 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO (AEPSA).

Se da cuenta del Expediente nº. 048/2015 incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la tramitación del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2015.

Consta en el expediente de referencia misiva, de 24 de marzo de 2015, del Director provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, Sr. García Maldonado, en el que comunica a este Excmo. Ayuntamiento que, con fecha 9 de marzo, la Comisión Provincial de Seguimiento ha dispuesto para este Municipio una asignación teórica provisional de 13.000,00 euros, para la contratación de trabajadores desempleados preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, con la finalidad de garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

Consta igualmente en el expediente Memoria Técnica y Valorada de la actuación, denominada "Actuaciones AEPSA 2015" para mejora movilidad peatonal y actuaciones en el Cementerio municipal, suscrita por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor, Sr. García Aparicio, con un Presupuesto de Ejecución total de QUINCE MIL SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.061,94 €).

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales, y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Técnica y Valorada de la actuación denominada "Actuaciones AEPSA 2015" para mejora de la movilidad peatonal y actuaciones en el Cementerio municipal, redactada por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor, Sr. García Aparicio, con un Presupuesto de Ejecución Material de QUINCE MIL SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.061,94 €), de las cuales TRECE MIL EUROS (13.000,00 €) corresponden a mano de obra y DOS MIL SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.061,94 €) a materiales.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria a este respecto.

No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día se levanta la sesión cuando son las diecinueve horas treinta minutos del día de la fecha. Doy fe.



